

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

- 9154** *DECRETO 13/1987, de 10 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local de Zurbarán de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

El poblado de Zurbarán, del municipio de Villanueva de la Serena (Badajoz), pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente en todo ajustado a las prescripciones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, ha sido informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal. La Comisión Permanente del Consejo de Estado dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura, para su aprobación, la constitución de la Entidad Local de Zurbarán.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de marzo de 1987, dispongo:

Artículo único.-Se aprueba la constitución de la Entidad Local de Zurbarán, de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Mérida, 10 de marzo de 1987.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.-El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

- 9155** *ORDEN de 26 de marzo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual del Planeamiento General de Móstoles y Fuenlabrada, para depuradora del arroyo del Soto, promovida por la Dirección General de Recursos Hidráulicos, calle Orense, 60, Madrid.*

En sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Planeamiento General en los términos municipales de Móstoles y Fuenlabrada, consistente en la eliminación de la depuradora del arroyo de la Reguera y la conexión de vertidos de Fuenlabrada con los de Móstoles y su conducción a la única depuradora del arroyo del Soto, promovida por la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de marzo de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

- 9156** *ORDEN de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, promovido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

En sesión celebrada el día 2 de abril de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (Madrid), promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 2 de abril de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

ADMINISTRACION LOCAL

- 9157** *NORMA FORAL 7/1987, de 8 de abril, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, por la que se aprueba la segregación del núcleo de población de Astigarraga, perteneciente al municipio de Donostia-San Sebastián, y su constitución en municipio independiente.*

Este Diputado general ha promulgado, en el día de la fecha, la Norma Foral 7/1987, por la que se aprueba la segregación del núcleo de población de Astigarraga, perteneciente al municipio de Donostia-San Sebastián, y su constitución en municipio independiente, que ha sido aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa, en sesión del día 7 de abril, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del núcleo de Astigarraga, perteneciente al municipio de Donostia-San Sebastián, de este territorio histórico, para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Astigarraga y tendrá su capitalidad en dicho núcleo de población.

Art. 2.º Aprobar la constitución del nuevo municipio de Astigarraga, con el territorio resultante de la segregación a que se refiere el artículo anterior que figura delimitado en el plano o croquis obrante en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que ha de contar con los bienes, derechos, acciones y obligaciones a que se hace referencia en los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento y en las condiciones establecidas en los mismos.

DISPOSICION TRANSITORIA

La excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa procederá a la designación de una Comisión Gestora para la constitución del Ayuntamiento del nuevo municipio de Astigarraga, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

DISPOSICION FINAL

La presente Norma Foral, en su parte dispositiva, se publicará en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», y entrará en vigor conforme al artículo 57.1 de la Norma Foral 3/1984, de 30 de mayo, sobre el Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Guipúzcoa, el día en que tenga su publicación en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa».

Donostia-San Sebastián, 8 de abril de 1987.-El Diputado general, Imanol Murúa Arregi.